

**ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA - PROYECTO DE
RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. PRETT-2022-001

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulas (...)”*;
- Que,** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior en la Función Ejecutiva.- La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el presidente de la República. Esta Secretaria Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, crea la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (en adelante, EOD PRETT), con autonomía administrativa financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del proyecto;
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo No. SENESCYT- 2018-031, de fecha 04 de mayo de 2018, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de su máxima autoridad, dispone que *“El Gerente del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Entidad Operativa Desconcentrada del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”*;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta*

Ley y será Administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El Portal de Compras Públicas contendrá, entre otras el RUP, Catálogo Electrónico, el listado de las instituciones contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplido, la información sobre el estado de las contrataciones públicas será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y Regulaciones del SERCOP (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, la Sección II del Reglamento de la LOSNCP, Plan Anual de Contratación (PAC), en sus artículos 25 y 26, señalan:

“Artículo 25.- Del Plan Anual de Contratación. – Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”.

“Artículo 26.- Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales,

provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2021-022, de fecha 11 de abril de 2021, expedido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se dispuso: *“DESIGNAR a Jorge Luis Merizalde Ocaña como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” a partir del 12 de abril de 2021”;*

Que, mediante el memorando SENESCYT-CGPGE-2022-0027-M, de fecha 10 de enero de 2022, se socializa la matriz del plan operativo anual POA 2022 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En base de la matriz operativa se realiza el plan anual de contratación.

En uso de las facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018, el Acuerdo No. SENESCYT 2021-022 11 de abril de 2021; y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Entidad Operativa Desconcentradas “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, del ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 2. Disponer al Área de Adquisiciones proceder la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2022, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el **14 de enero de 2022.**

Jorge Luis Merizalde Ocaña
GERENTE EOD - PRETT

Acción	Nombre y Apellido:	Cargo	Firma:
Elaborado por:	Ivonne Hidalgo Betancourt	Analista de Adquisiciones	
Revisado por:	Shakira Scarleth Barrera Pinto	Analista Jurídica	